

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva Laboral propuesta por JAIME LUIS BEDOYA, contra el Municipio de Cicuco, Bolívar. Radicado #13-468-31-89-002-2005-00021-00, informándole que se encuentra para que su señoría resuelva sobre solicitud de medidas cautelares.

Sírvase Ordenar.

Mompox, Bolívar, 06 de Diciembre de 2022.

SAÚL ALBERTO GONZÁLEZ MONDOL

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Mompox, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral adelantado por JAIME LUIS BEDOYA, contra el Municipio de Cicuco, Bolívar. Radicado #13-468-31-89-002-2005-00021-00.

I. Asunto:

Entra el Despacho a resolver sobre la solicitud de medida cautelar elevada por la parte ejecutante.

II. Antecedentes:

El apoderado judicial de la parte ejecutante, con memorial que antecede, solicita se decrete el embargo y retención de los dineros en un 100%, que reciba el municipio de Cicuco, Bolívar, por concepto de RETE ICA y/o transporte de Hidrocarburos en la cuenta de ahorro No. 0550059100017488 en la entidad bancarias BANCO DAVIVIENDA.

Seguidamente entra el Despacho a resolver sobre la solicitud elevada, previas las siguientes,

III. Consideraciones:

Del estudio realizado al memorial contentivo de medidas cautelares, consistentes en el embargo y retención del impuesto de RETE ICA y/o transporte de Hidrocarburos en la cuenta de ahorro No. 0550059100017488 en la entidad bancaria BANCO DAVIVIENDA, que recibe el municipio de Cicuco, Bolívar, se tiene que dicha solicitud es procedente, pues dichas rentas no se encuentran incorporadas en el presupuesto general de la nación, ni tampoco se trata de ninguno de los bienes inembargables, señalados en el artículo 594 del CGP.

De igual manera el Honorable Concejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, radicado No. 17241, en providencia de agosto 30 de 2000, citada por el memorialista, sentó el precedente para la procedencia de la medida cautelar deprecada, anunciada anteriormente, razón por la cual se accederá a lo deprecado.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que reciba el municipio de Cicuco, Bolívar, por concepto de RETE ICA y/o transporte de Hidrocarburos en la cuenta de ahorro No. 0550059100017488 en la entidad bancaria BANCO DAVIVIENDA. Límite del embargo \$371.845.272,7.

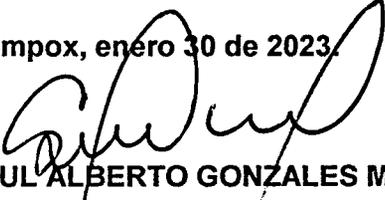
SEGUNDO: Con la finalidad de que se materialice la medida cautelar decretada en el numeral primero de esta providencia, se ordena que por secretaría se libren el oficio dirigido a la entidad bancaria, poniéndoles de presente la orden judicial emanada de esta judicatura, solicitándoles además que una vez se hagan las retenciones dinerarios, se sirvan colocarlas a orden de esta judicatura y a disposición del proceso de referencia, a través de la cuenta No. 134682044002, que para tal efecto lleva esta agencia judicial ante el banco Agrario SA de la ciudad de Mompox.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID FAVA MARTÍNEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente asunto, **ACUMULADO MARTINA MORALES MARTINEZ vs E.S.E. HSOPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR.**, Informándole que el apoderado de la parte ejecutante presentó **RELIQUIDACIÓN** de los Créditos. Sírvase Ordenar.

Mompox, enero 30 de 2023.


SAUL ALBERTO GONZALES MONDOL

SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Mompox, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral Acumulado y que adelanta **MARTINA MORALES MARTINEZ, y OTROS** contra **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR.** Radicado: 13-468-31-89-002-2010-00030-00.

I. Asunto: Liquidaciones Adicionales de Crédito.

II. Consideraciones: Al Despacho se encuentran los siguientes procesos acumulados al de la referencia: **ANA GRACIELA CAMPO LUNA, LILIANA MERCEDES BURGOS ALFARO, MORYORIS JIMENEZ MENDOZA, ALFREDO AMADOR MORENO, LICETH DE LA PEÑA BASTIDAS, ANGEL ALBERTO MENDOZA Y ALFREDO MORALES LOPEZ,** de los que se puede apreciar que el Apoderado de los Ejecutantes presenta dentro del término de ley, memoriales contentivos de las liquidaciones adicionales de crédito, en virtud de lo anterior, se ordenará correr traslado de las mismas a la parte ejecutada, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste, lo cual se hará mediante fijación en lista por secretaría, de conformidad con lo establecido por el **artículo 110 del C.G.P.**, aplicable a esta clases de procesos por remisión del **artículo 145 del C.P.T.**, y **S.S.**

Teniendo en cuenta la virtualidad con la que viene actuando la administración de justicia, se ordenará por secretaría que al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo la correspondiente liquidacion adicional del crédito y la lista fijando el traslado.

Realizado lo anterior y vencidos los terminos del traslado, vuelvan los autos al despacho para el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolivar.

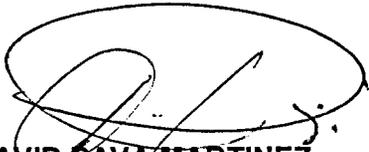
RESUELVE

PRIMERO: Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, se ordena correr traslado al extremo ejecutado de la liquidación adicional del crédito para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste.

SEGUNDO: Para materializar lo ordenado en el artículo anterior, se ordena a la secretaría realizar la fijación en lista de conformidad con lo que establece el **artículo 110 del C.G.P.**, aplicable a esta clase de procesos por remisión del **artículo 145 del C.P.T.**, y **S.S.**

TERCERO: Teniendo en cuenta la virtualidad con la que viene actuando la administración de justicia, se ordenará por secretaría que al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo la correspondiente liquidacion adicional del crédito y la lista fijando el traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


DAVID PAVA MARTINEZ

EL JUEZ

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Demandante: LILIANA MERCEDES BURGOS-ACUMULADO A MARTINA MORALES.					
Demandada: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR.					
RADICADO:13-468-31-89-002-2010-00030-00.					
VALOR CAPITAL ADEUDADO					\$ 17.968.215
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS					01-may-2022
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS					16-dic-2022
DIAS DE MORA					229
Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	451.000
Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	452.000
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	487.000
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	508.000
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	521.000
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	563.000
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	571.000
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	633.000
					\$ 4.186.000

SANCIÓN MORATORIA

AÑO CAUSADO	PERIODO LIQUIDADO	SUELDO BASE	DÍAS EN MORA	VALOR DÍA	SANCIÓN MORATORIA
2009	MAY.01/2019 A DIC.16/2022	\$ 556.295	806	\$ 18.543	\$ 14.945.792
2010	MAY.01/2019 A DIC.16/2022	\$ 2.043.000	806	\$ 68.100	\$ 54.888.600
2011	MAY.01/2019 A DIC.16/2022	\$ 2.392.778	806	\$ 79.759	\$ 64.285.969
					\$ 134.120.361

VALOR CAPITAL ADEUDADO=	\$ 17.968.215
VALOR ADEUDADO LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA=	\$ 159.539.911
TOTAL INTERESES MORATORIOS A CORTE 16 DE DICIEMBRE DE 2022=	\$ 4.186.000
Sanción MORATORIA LEY 1071 DE 2006=	\$ 134.120.361
ACTUALIZACION AGENCIAS EN DERECHO X (15%)=	\$ 627.900
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DE CRÉDITO=	\$ 316.442.387

ABONOS AL PROCESO A FECHA 05/12/2022= \$ 29.253.913

TOTAL CRÉDITO ADICIONAL A FECHA 16/12/2022= \$ 287.188.474

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Demandante: ALFREDO AMADOR MORENO-ACUMULADO A MARTINA MORALES.					
Demandada: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR.					
RADICADO:13-468-31-89-002-2010-00030-00.					
CAPITAL ADEUDADO					\$ 11.014.234
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS					01-may-2022
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS					16-dic-2022
DIAS DE MORA					229
Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	277.000
Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	277.000
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	299.000
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	312.000
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	319.000
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	345.000
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	350.000
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	388.000
					\$ 2.567.000

SANCIÓN MORATORIA

AÑO CAUSADO	PERIODO LIQUIDADO	SUELDO BASE	DÍAS EN MORA	VALOR DÍA	SANCIÓN MORATORIA
2003	MAY.01/2020 A DIC.16/2022	\$ 660.000	959	\$ 22.000	\$ 21.098.000
2004	MAY.01/2020 A DIC.16/2022	\$ 733.031	959	\$ 24.434	\$ 23.432.558
2005	MAY.01/2020 A DIC.16/2022	\$ 777.012	959	\$ 25.900	\$ 24.838.484
2006	MAY.01/2020 A DIC.16/2023	\$ 853.013	959	\$ 28.434	\$ 27.267.982
2007	MAY.01/2020 A DIC.16/2022	\$ 931.511	959	\$ 31.050	\$ 29.777.302
					\$ 126.414.325

CAPITAL ADEUDADO=	\$ 11.014.234
VALOR ADEUDADO LIQUIDACIÓN ANTERIOR APROBADA=	\$ 58.020.950
TOTAL INTERESES MORATORIOS A CORTE 16 DE DICIEMBRE DE 2022=	\$ 2.567.000
Sanción MORATORIA LEY 1071 DE 2006=	\$ 126.414.325
ACTUALIZACION AGENCIAS EN DERECHO X (15%)=	\$ 385.050
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DE CRÉDITO=	\$ 198.401.559

ABONOS AL PROCESO A FECHA 05/12/2022= \$ 11.948.000

TOTAL CRÉDITO ADICIONAL A FECHA 16/12/2022= \$ 186.453.559

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Demandante: MARYORIS JIMENEZ MENDOZA-ACUMULADO A MARTINA MORALES.						
Demandada: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR.						
RADICADO:13-468-31-89-002-2010-00030-00.						
CAPITAL ADEUDADO					\$	3.021.539
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS						01-may-2022
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS						16-dic-2022
DIAS DE MORA						229
Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	76.000	
Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	76.000	
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	82.000	
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	86.000	
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	88.000	
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	95.000	
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	96.000	
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	106.000	
					\$	705.000

SANCIÓN MORATORIA

AÑO CAUSADO	PERIODO LIQUIDADO	SUELDO BASE	DÍAS EN MORA	VALOR DÍA	SANCIÓN MORATORIA
2007	MAY.01/2019 A DIC.16/2022	\$ 1.253.333	1325	\$ 41.778	\$ 55.355.541
					\$ 55.355.541

VALOR CAPITAL ADEUDADO=	\$	3.021.539
VALOR ADEUDADO LIQUIDACIÓN ANTERIOR APROBADA=	\$	55.723.600
TOTAL INTERESES MORATORIOS A CORTE 16 DE DICIEMBRE DE 2022=	\$	705.000
Sanción MORATORIA LEY 1071 DE 2006=	\$	55.355.541
ACTUALIZACION AGENCIAS EN DERECHO X (15%)=	\$	105.750
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DE CRÉDITO=	\$	114.911.430

ABONOS AL PROCESO A FECHA 05/12/2022= \$ 12.935.156

TOTAL CRÉDITO ADICIONAL A FECHA 16/12/2022= \$ 101.976.274

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Demandante: ANA GRACIELA CAMPO LUNA-ACUMULADO A MARTINA MORALES.						
Demandada: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR.						
RADICADO:13-468-31-89-002-2010-00030-00.						
VALOR CAPITAL ADEUDADO					\$	15.483.879
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS						01-may-2022
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS						16-dic-2022
DIAS DE MORA						229
Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	389.000	
Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	389.000	
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	420.000	
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	438.000	
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	449.000	
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	486.000	
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	492.000	
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	545.000	
					\$	3.608.000

SANCIÓN MORATORIA

AÑO CAUSADO	PERIODO LIQUIDADO	SUELDO BASE	DÍAS EN MORA	VALOR DÍA	SANCIÓN MORATORIA
2007	MAY.01/2018 A DIC.16/2022	\$ 525.000	1690	\$ 17.500	\$ 29.575.000
2008	MAYO.01/2018 A DIC.16/2022	\$ 934.000	1690	\$ 31.133	\$ 52.614.770
2009	MAYO.01/2018 A DIC.16/2022	\$ 1.320.000	1690	\$ 44.000	\$ 74.360.000
					\$ 156.549.770

VALOR CAPITAL ADEUDADO=	\$	15.483.879
VALOR ADEUDADO LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA=	\$	191.111.830
TOTAL INTERESES MORATORIOS A CORTE 16 DE DICIEMBRE DE 2022=	\$	3.608.000
Sanción MORATORIA LEY 1071 DE 2006=	\$	156.549.770
ACTUALIZACION AGENCIAS EN DERECHO X (15%)=	\$	541.200
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DE CRÉDITO=	\$	367.294.679

ABONOS AL PROCESO A FECHA 05/12/2022= \$ 48.605.995

TOTAL CRÉDITO ADICIONAL A FECHA 16/12/2022= \$ 318.688.684

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Demandante: LICETH DE LA PEÑA BASTIDAS-ACUMULADO A MARTINA MORALES.					
Demandada: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR.					
RADICADO:13-468-31-89-002-2010-00030-00.					
VALOR CAPITAL ADEUDADO					\$ 15.895.554
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS					01-may-2022
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS					16-dic-2022
DIAS DE MORA					229
Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	399.000
Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	400.000
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	431.000
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	450.000
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	461.000
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	498.000
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	505.000
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	560.000
					\$ 3.704.000

SANCIÓN MORATORIA

AÑO CAUSADO	PERIODO LIQUIDADO	SUELDO BASE	DÍAS EN MORA	VALOR DÍA	SANCIÓN MORATORIA
2004	ENE.01/2022 A DIC.16/2022	\$ 1.525.433	349	\$ 50.848	\$ 17.745.871
2005	ENE.01/2022 A DIC.16/2022	\$ 1.535.566	349	\$ 31.133	\$ 10.865.417
2006	ENE.01/2022 A DIC.16/2022	\$ 1.764.167	349	\$ 44.000	\$ 15.356.000
2007	MAY.01/2022 A DIC.16/2022	\$ 471.750	229	\$ 15.725	\$ 3.601.025
					\$ 239.921.321

VALOR CAPITAL ADEUDADO=	\$ 15.895.554
TOTAL INTERESES MORATORIOS A CORTE 16 DE DICIEMBRE DE 2022=	\$ 3.704.000
Sanción MORATORIA LEY 1071 DE 2006=	\$ 239.921.321
ACTUALIZACION AGENCIAS EN DERECHO X (15%)=	\$ 555.600
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DE CRÉDITO=	\$ 260.076.475

ABONOS AL PROCESO A FECHA 05/12/2022= \$ 23.143.840

TOTAL CRÉDITO ADICIONAL A FECHA 16/12/2022= \$ 236.932.635

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO																																																			
Demandante: ANGEL ALBERTO MENDOZA RAMOS-ACUMULADO A MARTINA MORALES.																																																			
Demandada: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR.																																																			
RADICADO:13-468-31-89-002-2010-00030-00.																																																			
VALOR CAPITAL ADEUDADO	\$ 11.027.565																																																		
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	01-may-2022																																																		
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	16-dic-2022																																																		
DIAS DE MORA	229																																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Fecha</th> <th>Tasa</th> <th>Días</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayo</td> <td>31-may-2022</td> <td>29,57%</td> <td>31</td> <td>\$ 277.000</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>30-jun-2022</td> <td>30,60%</td> <td>30</td> <td>\$ 277.000</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>31-jul-2022</td> <td>31,92%</td> <td>31</td> <td>\$ 299.000</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>31-ago-2022</td> <td>33,32%</td> <td>31</td> <td>\$ 312.000</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>30-sep-2022</td> <td>35,25%</td> <td>30</td> <td>\$ 319.000</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>31-oct-2022</td> <td>36,92%</td> <td>31</td> <td>\$ 346.000</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>30-nov-2022</td> <td>38,67%</td> <td>30</td> <td>\$ 350.000</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>31-dic-2022</td> <td>41,46%</td> <td>31</td> <td>\$ 388.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td style="text-align: right;">\$ 2.568.000</td> </tr> </tbody> </table>	Mes	Fecha	Tasa	Días	Valor	Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$ 277.000	Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$ 277.000	Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$ 299.000	Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$ 312.000	Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$ 319.000	Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$ 346.000	Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$ 350.000	Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$ 388.000					\$ 2.568.000	
Mes	Fecha	Tasa	Días	Valor																																															
Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$ 277.000																																															
Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$ 277.000																																															
Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$ 299.000																																															
Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$ 312.000																																															
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$ 319.000																																															
Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$ 346.000																																															
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$ 350.000																																															
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$ 388.000																																															
				\$ 2.568.000																																															

SANCIÓN MORATORIA

AÑO CAUSADO	PERIODO LIQUIDADO	SUELDO BASE	DÍAS EN MORA	VALOR DÍA	SANCIÓN MORATORIA
2005	ENE.01/2018 A DIC.16/2022	\$ 267.305	1810	\$ 8.910	\$ 16.127.402
2006	ENE.01/2018 A DIC.16/2022	\$ 799.958	1810	\$ 26.665	\$ 48.264.133
2007	ENE.01/2018 A DIC.16/2022	\$ 799.958	1810	\$ 26.665	\$ 48.264.133
2008	ENE.01/2018 A DIC.16/2022	\$ 634.767	1810	\$ 21.159	\$ 38.297.609
					\$ 150.953.276

VALOR CAPITAL ADEUDADO=	\$ 11.027.565
VALOR ADEUDADO LIQUIDACIÓN ANTERIOR APROBADA=	\$ 219.726.631
TOTAL INTERESES MORATORIOS A CORTE 16 DE DICIEMBRE DE 2022=	\$ 2.568.000
Sanción MORATORIA LEY 1071 DE 2006=	\$ 150.953.276
ACTUALIZACION AGENCIAS EN DERECHO X (12%)=	\$ 308.160
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DE CRÉDITO=	\$ 384.583.632

ABONOS AL PROCESO A FECHA 05/12/2022= \$ 53.669.082

TOTAL CRÉDITO ADICIONAL A FECHA 16/12/2022= \$ 330.914.550

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Demandante: ALFREDO MORALES LOPEZ ACUMULADO A MARTINA MORALES.					
Demandada: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR.					
RADICADO: 13-468-31-89-002-2010-00030-00.					
VALOR TOTAL ADEUDADO A CORTE 30 DE ABRIL DE 2022				\$	44.182.579
FECHA INICIO LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS					01-may-2022
FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS					16-dic-2022
DIAS DE MORA					229
Mayo	01-may-2022	29,57%	31	\$	1.110.000
Junio	02-may-2022	30,60%	30	\$	1.111.000
Julio	03-may-2022	31,92%	31	\$	1.198.000
Agosto	04-may-2022	33,32%	31	\$	1.250.000
Septiembre	05-may-2022	35,25%	30	\$	1.280.000
Octubre	06-may-2022	36,92%	31	\$	1.385.000
Noviembre	07-may-2022	38,67%	30	\$	1.404.000
Diciembre	08-may-2022	41,46%	31	\$	1.556.000
				\$	10.294.000

VALOR CAPITAL ADEUDADO=	\$	44.182.579
VALOR ADEUDADO LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA=	\$	201.568.999
TOTAL INTERESES MORATORIOS A CORTE 16 DE DICIEMBRE DE 2022=	\$	10.294.000
ACTUALIZACION AGENCIAS EN DERECHO X (15%)=	\$	1.544.100
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DE CRÉDITO=	\$	257.589.678

ABONOS AL PROCESO A FECHA 05/12/2022=	\$	49.230.974
TOTAL CRÉDITO ADICIONAL A CORTE 16/12/2022=	\$	208.358.704

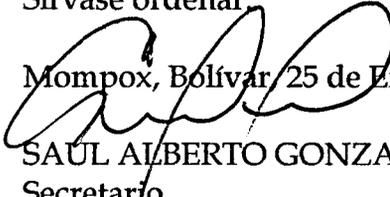


INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral Amaranto Currea Jiménez contra el Municipio de Mompox y SERVIMOMPOX, Rad.13-468-31-89-002-2022-00018-00, informándole que se hace necesario pronunciarse sobre los memoriales allegados por la apoderada de la parte actora.

Sírvase ordenar.

Mompox, Bolívar, 25 de Enero de 2023.


SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
Mompox, Bolívar, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso ordinario laboral de Amaranto Currea Jiménez contra el Municipio de Mompox y SERVIMOMPOX, Rad.13-468-31-89-002-2022-00018-00.

I. Asunto:

Entra el Despacho a imprimir el trámite de Ley al proceso Ordinario Laboral de referencia.

II. Antecedentes:

Dentro del proceso de la referencia, se avizora memorial allegado por la Doctora Rosario Betin Montes, en calidad de apoderada de la parte ejecutante, donde las partes procesales solicitaron suspender los términos, audiencias y demás actuaciones dentro del proceso referenciado, habida cuenta de presentación de un acuerdo entre las partes, dicha solicitud fue realizada de conformidad con lo estipulado en el artículo 161 numeral 2 del C.G.P., por el termino de noventa (90) días.

Posteriormente la apoderada de la parte actora solicita levantar la suspensión de términos, audiencias y demás actuaciones, dentro de marras, habida cuenta que la parte demandada no suscribió el acuerdo de pago presentado y el plazo de suspensión solicitado se ha cumplido.

De igual manera se aprecia dentro del proceso epígrafe, que esta agencia judicial mediante providencia calendada veinticinco (25) de Enero de dos mil veintidós (2022), resolvió admitir la demanda.

De la providencia anterior se notificó a las empresas ejecutadas mediante email remitidos a los correos electrónicos buzonjudicial@santacruzdemompos-bolivar.gov.co, y servimompoxenliquidacion@gmail.com, el 3 de febrero de 2021 de conformidad a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, sin que el extremo demandado, contestara la demanda ni propusiera excepciones.

A lo anterior se contrae el discurrir procesal del presente asunto.



III. Consideraciones:

Teniendo en cuenta la solicitud de levantar la suspensión de los términos, audiencias y demás actuaciones dentro del presente asunto, presentada por la apoderada de la parte actora y que se ha surtido el trámite notificadorio de la demanda, trabándose la litis, sin que el extremo demandado ejerciera el derecho de defensa y contradicción que le asiste, pues no contestó la demanda ni propuso excepciones dentro del término que para ello les fue concedido, procederá esta judicatura seguir el trámite correspondiente y señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia obligatoria de que trata el artículo 77 del CPT y SS.

Con fundamento a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como no contestada la demanda de acuerdo a lo expuesto a la parte motiva.

SEGUNDO: Señálese el día dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m), a fin de adelantar la audiencia obligatoria de que trata el artículo 77 del CPT y SS.

Por secretaría cítese a las partes, poniéndoles de presente el carácter obligatorio de esta audiencia y que su inasistencia conlleva a las sanciones establecidas en el artículo 77 ibídem.

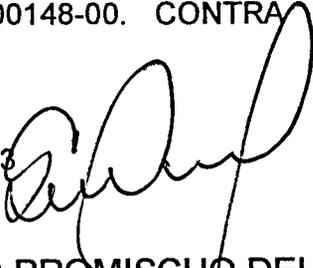
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID PAVA MARTÍNEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la presente DEMANDA EJECUTIVA LABORAL A CONTINUACION DEL ORDINARIO LABORAL ADELANTADO POR MARIA RODRIGUEZ Y OTROS. RADICACION No.134683189-002-2018-00148-00. CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARIA DE MOMPOX.

Sírvase ordenar

Mompox, Enero 30 de 2023



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITRO DE MOMPOS,
BOLIVAR

Mompox, Treinta (30) de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL A CONTINUACION DEL ORDINARIO LABORAL ADELANTADO POR MARIA RODRIGUEZ Y OTROS. RADICACION NO 2018-00148-00. CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARIA DE MOMPOX.

Entra el despacho a resolver la solicitud de medida cautelar elevada por el abogado de la parte ejecutante.

El Dr. ARGEMIRO LAFONT DIAZ, en calidad de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia a través del presente escrito, manifiesta que de parte de esta dependencia judicial, recibió los depósitos judiciales, número 412430000079680 por la suma de \$36.003.692, de igual forma el depósito judicial No. 412430000079991 por la suma de \$55.998.314,00, de los cuales la suma de \$46.001.003, fueron cobradas por el Dr. LAFONT DIAZ al proceso de referencia, el resto osea la suma de \$45.998.997, fueron devueltos a la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, tal como obra en el expediente, por mutuo acuerdo entre las partes del 50% de todos los depósitos que lleguen al mencionado proceso, dineros estos que fueron girados por la ARS MUTUAL SER de la ciudad de Cartagena, por un total de \$92.000.000,00, de los cuales queda un saldo pendiente por cancelar por la suma de \$45.998.997.

Por lo anterior este despacho, de acuerdo a lo solicitado, se librara oficio de ampliación de medida cautelar por la suma de \$45.998.997,00, por secretaria comuníquese esta nueva decisión al pagador de la MUTUAL SER, Dr. Gustavo Garrido Hoyos, el oficio que se libre para tal fin se debe tener como uno solo estos para efectos de conservar su turno como nueva medida.

Los dineros deben ser colocados a órdenes de este despacho judicial, por intermedio del Banco Agrario, a través de depósitos judiciales, citando el código 134682044002 y a nombre del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAVID PAVA MARTÍNEZ
EL JUEZ